

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 682/2022

De conformidad con lo dispuesto al respecto por los artículos 169 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales; y 20 y 42 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta de que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de enero de 2022, aprobó con carácter provisional el Cuarto Expediente de Modificación Presupuestaria, para el ejercicio 2022, por Crédito Extraordinario, financiado con Baja por anulación, que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente resumen:

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de 31 de enero de 2022, sobre el expediente de modificación de crédito número 4/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado con Baja por anulación, que se hace público:

TERCERO. Las aplicaciones presupuestarias que se crean por medio del presente expediente son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
151.0.619.01	Ap. Mpal. Proyectos PFEA	198.215,31 €
153.0.624.00	Adq. Veh. Deleg. Mpal. Obras y Urbº.	10.000,00 €
342.0.622.02	Campo Fútbol Anexo Piscina Cubierta	400.000,00 €
	<b>Total Crédito Extraordinario</b>	<b>608.215,31 €</b>

CUARTO. Esta modificación se financia con la baja por anulación del crédito consignado en la aplicación que, a continuación, se detalla, cuyo crédito no va a emplearse, en su totalidad, en la ejecución de las inversiones inicialmente previstas acometer con cargo a la misma:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
342.1.622.08	Piscina al Aire Libre. 1ª Fase	608.215,31 €
	<b>Total Baja por Anulación</b>	<b>608.215,31 €</b>

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición del dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acto o Acuerdo impugnado.

Puente Genil, a 7 de marzo de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Esteban Morales Sánchez.